

Valladolid, el sector afecta a una zona dedicada en la actualidad al cultivo agrícola de secano.

La zona de implantación del Proyecto no afecta a áreas clasificadas o protegidas por la legislación vigente.

Dado el limitado impacto ambiental producido por la actividad proyectada no se prevé que se vean afectados los recursos naturales del área, no afectando a áreas especiales, sensibles o protegidas, por la legislación ambiental tanto nacional como autonómica.

Características del potencial impacto:

Produce impacto muy localizado en el espacio y el tiempo, no presentando carácter transfronterizo.

Se considera que el impacto potencial del desarrollo del Proyecto es reducido y compatible con los valores medioambientales de la zona afectada, de acuerdo con sus características, ubicación y con las medidas correctoras planteadas.

De todo lo expuesto anteriormente se deduce que la magnitud y complejidad del impacto son reducidas, así como su probabilidad, duración y frecuencia.

Por todo ello, la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Valladolid, habiendo valorado ambas alternativas, ACUERDA proponer el *no sometimiento* del proyecto referenciado, al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

No obstante, el promotor deberá cumplir los siguientes puntos:

- 1.- Se deberá obtener licencia ambiental para el conjunto de las instalaciones del centro comercial, según lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- 2.- Las aguas residuales provenientes del centro comercial deberán ser depuradas previamente a su vertido a cauce público.

Valladolid, 22 de febrero de 2008.

El Delegado Territorial,
Fdo.: MARIANO GREDILLA FONTANEDA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/353/2008, de 28 de febrero, por la que se aprueba la denominación específica del Centro Específico de Formación Profesional de Aranda de Duero, que pasa a denominarse «Santa Catalina».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan.

En aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera distinta a las definidas en los apartados 1 a 4 del artículo 111 de la Ley Orgánica de Educación, serán las Administraciones educativas las que determinen su denominación. En el supuesto de centros que imparten formación profesional, el Acuerdo 198/2007 de 26 de julio de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, integran y suprimen Centros Públicos de Educativos, crea el centro de formación profesional de Aranda de Duero con la denominación genérica de Centro Específico de Formación Profesional. Asimismo, dado su carácter supletorio, el Reglamento Orgánico de los Institutos de educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 3.º la autoridad competente para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del centro.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de diciembre de 2007, el Consejo Escolar del Centro Específico de Formación Profesional de Aranda de Duero de Burgos, código 09012187, acordó proponer la denominación específica de «Santa Catalina» para dicho Centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Aprobar la denominación específica de «SANTA CATALINA» para el Centro Específico de Formación Profesional de Aranda de Duero (Burgos), código 09012187, sito en C/ Montelatorre, 11 de Aranda de Duero (Burgos).

Segundo.– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de febrero de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/354/2008, de 28 de febrero, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Ibeas de Juarros, que pasa a denominarse «M.ª Teresa León».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. De conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la denominación genérica de los centros públicos que ofrezcan educación infantil y educación primaria será la de colegios de educación infantil y primaria.

El Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 4.º la competencia para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del colegio, con informe favorable del Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión celebrada con fecha de 31 de octubre de 2007, el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Ibeas de Juarros código: 09008664, propuso la denominación específica de «M.ª Teresa León» para dicho centro. La propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero.– Aprobar la denominación específica de «M.ª TERESA LEÓN» para el Colegio de Educación Infantil y Primaria de Ibeas de Juarros, código: 09008664, sito en C/ Poeta Martín Garrido, 2-4, de Ibeas de Juarros (Burgos).

Segundo.— La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.— La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de febrero de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN (BURGOS)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Arlanzón, de 13 de febrero de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para variación de Ordenación Detallada de una parte de Suelo Urbano Consolidado en entorno de la calle Ramón del Hoyo, s/n y actuación aislada de normalización de fincas.

Mediante acuerdo de 13 de febrero de 2008, se aprueban definitivamente los Proyectos de Estudio de Detalle y Normalización, promovidos por D. Juan Cancio Serna Cardo, redactados por el Arquitecto D. Luis María Espinosa U., para *variación de ordenación detallada de una parte de suelo urbano consolidado en entorno de la calle Ramón del Hoyo, s/n, de Arlanzón, y actuación aislada de normalización de fincas.*

Contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición durante el plazo de un mes, ante el Pleno de la Corporación Municipal.

Lo que se publica, en cumplimiento de los artículos 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Arlanzón, 21 de febrero de 2008.

La Alcaldesa,
Fdo.: MARÍA ELENA GONZÁLEZ DÍAZ

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Salamanca, de 7 de febrero de 2008, relativo a la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la Modificación de la Ordenación Detallada del Centro de Transportes de Salamanca.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2008, acordó aprobar por unanimidad de forma definitiva el *Estudio de Detalle para la Modificación de la Ordenación Detallada del Centro de Transportes de Salamanca*, promovido por CETRAMESA.

Mediante Resolución de Alcaldía de 24 de julio de 2007 fue aprobado inicialmente el citado Estudio de Detalle.

Dicha aprobación inicial fue publicada en la Prensa Local, en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 161, de 17 de agosto de 2007 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» núm. 164, de 23 de agosto del mismo año, abriéndose un período de información pública durante el plazo de un mes, no habiéndose presentado alegación alguna. De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y 153 del R.D. 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente fue remitido a los órganos y Entidades correspondientes a efectos de emisión de informes, sin existir informe alguno en contra del contenido del instrumento de planeamiento aprobado.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 175 de la Ley y el Reglamento de Urbanismo respectivamente, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del citado acuerdo:

«*Primero.*— *Aprobar de forma definitiva el Estudio de Detalle para la Modificación de la Ordenación Detallada del Centro de Transportes de Salamanca*, promovido por CETRAMESA.

«*Segundo.*— *Notificar y publicar el presente Acuerdo en la forma prevista en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 174-175 del R.D. 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso que deberá entenderse desestimado si en el plazo de un mes no es notificada resolución expresa, a efectos de la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo. Todo ello, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos ejercitar.

Salamanca, 20 de febrero de 2008.

El Alcalde,
P.D.
Fdo.: JULIÁN LANZAROTE SASTRE

AYUNTAMIENTO DE ESPIRDO (SEGOVIA)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Espirido, de 1 de febrero de 2008, relativo a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle para la Ordenación de la finca sita en calle Real s/n.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2008 adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva, dice:

1.º— Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle promovido por Tercles, S.A., para la ordenación de la finca sita en calle Real s/n, todo ello conforme al proyecto de D. Ricardo Alonso Herranz.

2.º— Ordenar la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Provincia», «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme establece el artículo 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.º— Notificar el presente Acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León,